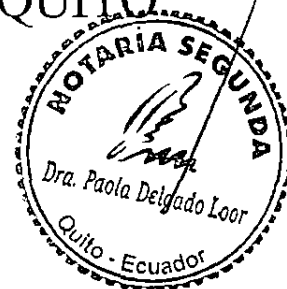


NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CLUB DEPORTIVO FUTURE TALENTS TALENTSCLUB S.A

QUE OTORGA

CHRISTIAN MERIZALDE Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 800.00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO: 2016-17-01-02-P

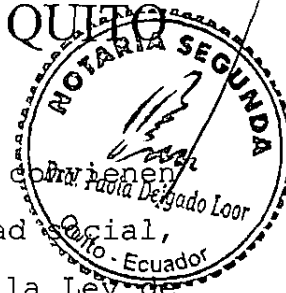
En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: Por una parte, el señor CHRISTIAN ALBERTO MERIZALDE AGUILAR, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, el señor DAVID ALFONSO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

MERIZALDE AGUILAR de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos y por otra parte los señores FABIAN FERNANDO SIMBAÑA GALVEZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos y el señor SAMUEL ARTURO SILVA CASTRILLON de estado civil casado por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias certificadas adjunto como habilitantes y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de contrato de constitución de sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del siguiente contrato de constitución de compañía los señores CHRISTIAN ALBERTO MERIZALDE AGUILAR, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, el señor DAVID ALFONSO MERIZALDE AGUILAR de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos y por otra parte los señores FABIAN FERNANDO SIMBAÑA GALVEZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos y el señor SAMUEL ARTURO SILVA CASTRILLON de estado civil casado por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad y cantón Quito, capaces para contratar y obligarse como en derecho se requiere. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los

0000002

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



comparecientes por los derechos que intervienen, con el fin de
en constituir una sociedad anónima, cuya actividad social,
se regulará por las disposiciones constantes en la Ley de
Compañías, y por el estatuto social que se determina a
continuación.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía CLUB
DEPORTIVO FUTURE TALENTS TALENTSCLUB S.A., se organiza de
conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las
estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos:
**Capítulo primero.- Denominación, nacionalidad, domicilio,
plazo y objeto. ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía se
denominará CLUB DEPORTIVO FUTURE TALENTS TALENTSCLUB S.A.,
de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en
la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, sin perjuicio
de que, en la forma prevista por la Ley y este estatuto
social, se pueda establecer sucursales, agencias
representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del
país o en el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** La
compañía se la constituye, para el plazo de cincuenta (50)
años, contados a partir de la fecha de inscripción del
presente contrato en el registro mercantil. Este plazo
pactado, podrá reducirse o ampliarse o aún resolverse la
disolución y liquidación anticipada de la compañía, si así
lo resolviera la Junta General de Accionistas, observando
para ello lo dispuesto en la ley de compañías para estos
propósitos.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** la compañía
tendrá por objeto el servicio de actividades DEPORTIVAS,
DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS. De conformidad con su
objeto social la compañía podrá: a) Realizar actividades
de clubes deportivos profesionales, semiprofesionales o de
aficionados que ofrecen a sus miembros la oportunidad de

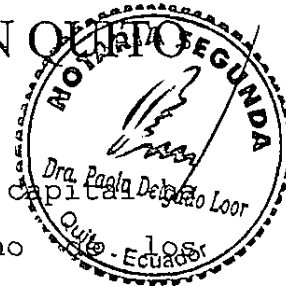
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

participar en actividades deportivas, se incluyen las siguientes actividades: clubes de fútbol, clubes de bolos, clubes de natación, clubes de golf, clubes de boxeo, clubes de físico culturismo, clubes de deportes de invierno, clubes de ajedrez, clubes de atletismo, clubes de tiro, etcétera. b) también podrá desarrollar actividades por cuenta propia de deportistas y atletas, árbitros, jueces, cronometradores, etcétera. c) Producción de bienes, comercialización, exportación, distribución, y promoción de bienes y servicios relacionados con el objeto social. d) En cumplimiento de su objeto social, podrá adquirir y poseer participaciones, y derechos de otras compañías o comunidades; podrá también intervenir en la constitución de compañías como socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que tenga intereses. En general la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza, dejando expresa constancia que no hará intermediación financiera. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Capítulo segundo.- del capital social.-ARTICULO

CUARTO.- el capital social de la compañía, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1,00) de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que podrán ser transferidas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



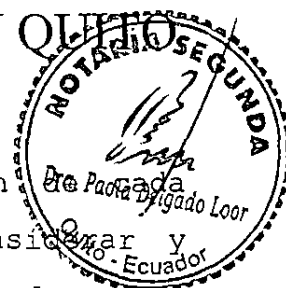
Compañías, al momento de la suscripción este capital ha sido pagado en su totalidad, por cada uno de los accionistas, y conforme al detalle constante en el artículo referente a la integración y pago de capital de estos estatutos sociales.- **ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los mismos que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la ley de la materia.- **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La transferencia de la propiedad de las acciones se efectuará mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo y, en todo caso, observando las disposiciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables.- **ARTICULO SÉPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por tres días consecutivos en el domicilio principal de la compañía, y una vez transcurrido treinta días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.- **ARTICULO OCTAVO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones y se emitirán con la firma del Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para este efecto se determine. La disminución del capital social, sólo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la ley de la materia.- **Capítulo tercero.- gobierno y administración.- ARTICULO DÉCIMO.-** Para la gestión social, la compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** las juntas generales de accionistas serán: ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria, misma que se realizará de conformidad con la Ley y con lo dispuesto en el artículo siguiente. Tanto las juntas generales ordinarias como las extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo que haya unanimidad de los accionistas y estén presentes la totalidad del capital social, acorde a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en cuyo caso podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a las juntas generales, serán realizadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y por comunicación escrita remitida a cada uno de los accionistas, en la forma determinada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. No se requerirá la convocatoria antes señalada, si en la junta están presentes los accionistas que representen el cien

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

por ciento (100%) del capital social, y acuerden unánimemente en instalarse en junta universal, para tratar los puntos que expresamente se determinen, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

DÉCIMO QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en la ley de compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al administrador, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- quórum.- Para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que se realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual conforme a la ley.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las juntas generales de accionistas inherentes al aumento o disminución del capital, transformación, la fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación, nombramientos o remoción de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



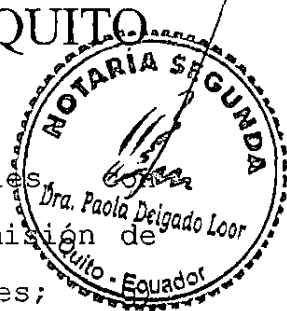
administradores, distribución de utilidades, y en cualesquier modificación de los estatutos, concurrir a ella la mitad del capital pagado, en primera convocatoria y en lo demás, estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y el orden del día a tratarse.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta, dirigida al Gerente General de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. Las resoluciones de las juntas generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la ley o en los presentes estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales de accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la junta general, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, llevarán las firmas de Presidente y secretario; la función de secretario para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMAS DE LAS ACTAS.-** Si la Junta General de Accionistas fuere universal, el acta respectiva deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las actas de cualquier junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son los siguientes: a) supervigilar la buena marcha de la compañía; b) nombrar y remover al Gerente General y Presidente y fijarles sus remuneraciones. c) nombrar y remover a un comisario principal y su suplente, y fijar sus remuneraciones; d) acordar en cualquier tiempo, la remoción de los administradores de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos de conformidad con las causas establecidas en la Ley; e) conocer y resolver sobre los balances generales, estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, y sobre los informes que presentaren el Gerente General y comisario referente a sus respectivas funciones; f) resolver acerca

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006



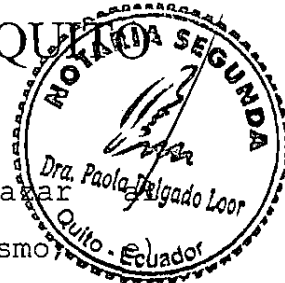
de la distribución de los beneficios sociales sujeción a la ley; g) resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; resolver acerca de la amortización o adquisición de las acciones de propia emisión, y decidir que vuelvan a la circulación; i) acordar sobre todas las modificaciones al contrato social; y, h) en general, todas las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y estos estatutos sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente por el período de cinco años y que puede ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar esta función no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) convocar a las juntas generales de accionistas, conforme a la ley y estos estatutos sociales; b) suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, toda clase de actas de juntas generales; c) suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) intervenir en calidad de Presidente en todas las sesiones de juntas generales, dirigiendo las mismas; e) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal del mismo; y, f) en general, las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y éstos estatutos sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de cinco años, y que podrá ser reelegido en

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

forma indefinida. Para desempeñar esta función no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la junta general.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: a) suscribir a nombre y en representación de la compañía toda clase de actos o contratos, inclusive aquellos que impliquen adquisición de bienes muebles y/o inmuebles, disposición de los dineros de la compañía bajo cualquier modalidad, con excepción de aquellos actos y contratos que impliquen la enajenación y gravamen de bienes muebles y/o inmuebles y contratación de créditos. Asimismo, podrá emitir, girar, endosar y cobrar letras de cambio y cheques, y cobrar pagares; b) organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; c) dirigir administrativamente a la compañía, pudiendo crear a su libre criterio, gerencias departamentales, subgerencias, vicepresidencias, etcétera, en tal virtud podrá nombrar, remover o contratar temporal o permanentemente a gerentes, subgerentes, vicepresidentes, jefes de departamentos, funcionarios y demás empleados que sean necesarios, fijándoles sus correspondientes remuneraciones, honorarios o comisiones según sea el caso y determinando las atribuciones de los mismos. Inclusive podrá otorgar poderes especiales a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, residentes y/o no residentes, para la gestión de uno o varios de los objetos sociales de la compañía, pudiendo en consecuencia además, revocar estos poderes en cualquier momento; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las juntas

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



generales de accionistas, así como reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal del mismo, convocar a las juntas generales de accionistas, conforme a la ley y estos estatutos sociales; f) suscribir conjuntamente con el Presidente toda clase de actas de juntas generales; g) ejercer la calidad de secretario en toda clase de juntas generales que se realicen; h) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados y títulos de las acciones que se emitan; i) cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la compañía, así como las actas de juntas generales, de acciones y accionistas, y demás exigidos por la ley; j) presentar a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación económica y financiera de la compañía; k) informar a la Junta General de Accionistas acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; l) cumplir y hacer cumplir la ley, estatutos sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; m) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; y, n) las demás que le señale la ley, y estos estatutos sociales.- las facultades detalladas en el presente artículo podrán ser ejercidas por el Gerente General a sola firma, salvo las que expresamente se indique que requieren firma conjunta del Presidente o algún otro apoderado.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.- en caso de ausencia temporal o definitiva, o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Presidente de la compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la junta general resuelva sobre este particular en caso de que la ausencia fuere definitiva. Para que surta efecto la subrogación antes citada, se requiere de una comunicación escrita por parte del gerente y dirigida al Presidente, con el respectivo encargo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN**

LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la ley.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, que se destinarán a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** De

las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la ley, una vez realizadas las deducciones por las leyes especiales. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO PRIMERO.- En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la compañía, se estará a lo dispuesto en la sección décima segunda de la ley de compañías vigente.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Accionistas de la compañía tiene la facultad de nombrar y remover al comisario principal y su suplente por el plazo de un año, los que podrán ser reelegidos indefinidamente; para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la compañía. El comisario principal o su suplente tienen las facultades y deberes que la ley de compañías y estos estatutos sociales les señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la compañía. Así, estos funcionarios quedan facultados para examinar todos los libros, comprobantes, correspondencias y demás documentos de la compañía que consideren necesarios. El comisario principal nombrado deberá, al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas referente al estado financiero y económico; podrá así mismo solicitar que se convoque a junta general extraordinaria de accionistas cuando un caso de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El comisario principal o el suplente, cuando se hallare reemplazando al titular, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) examinar en cualquier momento y sin previo aviso todos los documentos concernientes a la administración y manejo de la compañía.; b) revisar el balance general y los estados de comprobación, las cuentas de pérdidas y ganancias, informes del Gerente General, e informar sobre ellos a la Junta General de Accionistas; c) supervigilar las actuaciones de los administradores de la compañía e informar a la junta general sobre cualquier irregularidad o violación a la ley y estatutos sociales; d) asistir a las juntas generales, si es del caso; y, e) las demás

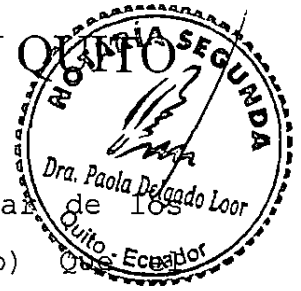
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

atribuciones y deberes que le confiere la ley, estatutos sociales y resoluciones de la junta general.- **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones ordinarias, indivisibles y nominativas que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800.00), el mismo que ha sido pagado en un cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Número de acciones	Capital pagado	Capital suscrito	Porcentaje
CHRISTIAN ALBERTO MERIZALDE AGUILAR	200	USD \$200,00	USD \$200,00	25%
DAVID ALFONSO MERIZALDE AGUILAR	266	USD \$266,00	USD \$266,00	33,25%
FABIAN FERNANDO SIMBAÑA GALVEZ	266	USD \$266,00	USD \$266,00	33,25%
SAMUEL ARTURO SILVA CASTRILLON	68	USD \$68,00	USD \$68,00	8,5%
TOTAL	800	USD \$800,00	USD \$800,00	100%

En consecuencia se encuentra suscrito y pagado el total del capital social. Las inversiones se realizan con el carácter de nacional.- **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Declaraciones adicionales.- Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que: a) Que el accionista CHRISTIAN ALBERTO MERIZALDE AGUILAR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



suscribe y paga doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; b) Que el accionista DAVID ALFONSO MERIZALDE AGUILAR, suscribe y paga doscientas sesenta y seis acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; c) Que el accionista FABIAN FERNANDO SIMBAÑA GALVEZ, suscribe y paga doscientas sesenta y seis acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; d) Que el accionista SAMUEL ARTURO SILVA CASTRILLON, suscribe y paga ciento sesenta y ocho acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, e) Los accionistas declaran que han suscrito y pagado el total del capital social, valores que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la compañía, una vez que se haya constituido la compañía CLUB DEPORTIVO FUTURE TALENTS CLUB S.A.; d) Que la compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente; e) Que la compañía será fiscalizada por un comisario, de conformidad con el artículo trigésimo segundo del presente estatuto; f) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; g) Que autorizamos al Abogado Esteban Santos López Y Andrea Garcés del Pozo, para que conjuntamente o por separado realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer y convoque a la primera Junta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía; h) Que los accionistas aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido de la presente escritura.- **CLAUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores designan como Presidente al señor DAVID ALFONSO MERIZALDE AGUILAR y como Gerente General al señor FABIAN FERNANDO SIMBAÑA GALVEZ, por lo cual una vez que se inscriba la presente compañía en el Registro Mercantil, se extenderán los respectivos nombramientos. Se autoriza al Abogado Esteban Santos López para que extienda los nombramientos de Presidente y Gerente General.- **CLAUSULA SÉPTIMA: FINAL.-** Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Esteban Santos López, con matrícula profesional signada con el número doce mil cuatrocientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

0000010

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SR. CHRISTIAN ALBERTO MERIZALDE AGUILAR

C.C.: 1716040967

SR. DAVID ALFONSO MERIZALDE AGUILAR

C.C. 1716040975

SR. FABIAN FERNANDO SIMBAÑA GALVEZ

C.C. 1711278109

SR. SAMUEL ARTURO SILVA CASTRILLON

C.C. 1716110729

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742037
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713253925 GARCES DEL POZO ANDREA CAROLINA
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CLUB DEPORTIVO FUTURE TALENTS TALENTSCLUB S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA	R03	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACIÓN PRINCIPAL	R0312.00	ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS PROFESIONALES, SEMIPROFESIONALES O DE AFICIONADOS QUE OFRECEN A SUS MIEMBROS LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CLUBES DE FÚTBOL, CLUBES DE BÓLOS, CLUBES DE NATACIÓN, CLUBES DE GOLF, CLUBES DE BOXEO, CLUBES DE FÍSICO CULTURISMO, CLUBES DE DEPORTES DE INVIERNO, CLUBES DE AJEDREZ, CLUBES DE ATLETISMO, CLUBES DE TIRO, ETCÉTERA.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	R0319.02	ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA DE DEPORTISTAS Y ATLETAS, ÁRBITROS, JUECES, CRONOMETRADORES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEÑA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a23 SEP. 2016.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

29/08/2016 9:52 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR 00011
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1716040967

Nombres del ciudadano: MERIZALDE AGUILAR CHRISTIAN ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: RICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: MAYA VALDIVIEZO SILVIA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 15 DE AGOSTO DE 2012

Nombres del padre: ALFONSO JULIAN MERIZALDE

Nombres de la madre: GLORIA PATRICIA AGUILAR

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Jing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.23 15:28:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-abdb2190aa434b4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 1716040975

Nombres del ciudadano: MERIZALDE AGUILAR DAVID ALFONSO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MERIZALDE ALFONSO JULIAN

Nombres de la madre: AGUILAR GLORIA PATRICIA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.23 16:29:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-93b75e2a29e944f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

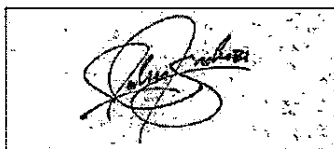


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1711278109

Nombres del ciudadano: SIMBAÑA GALVEZ FABIAN FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: SIMBAÑA EDUARDO FABIAN

Nombres de la madre: GALVEZ MARIA GRACIELA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.23 15:30:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-468915016a03462



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



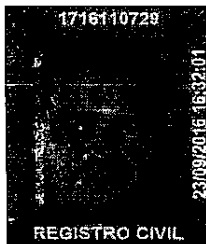
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1716110729

Nombres del ciudadano: SILVA CASTRILLON SAMUEL ARTURO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Conyuge: SEGURA ANDRADE ALICIA DHAYANA

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 2014

Nombres del padre: SILVA SAMUEL ARTURO

Nombres de la madre: CASTRILLON MARIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.23 15:31:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

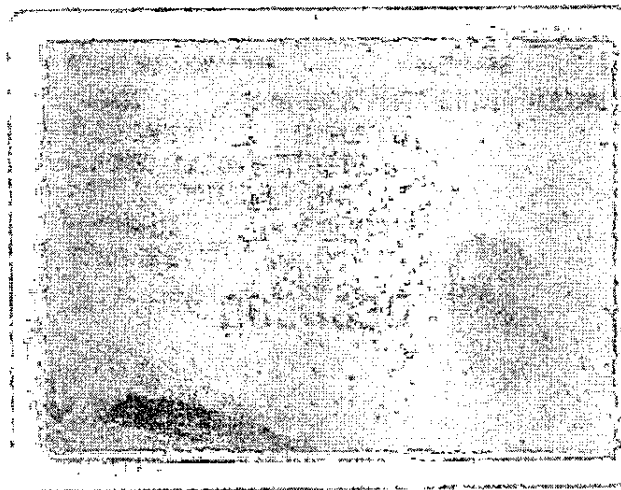
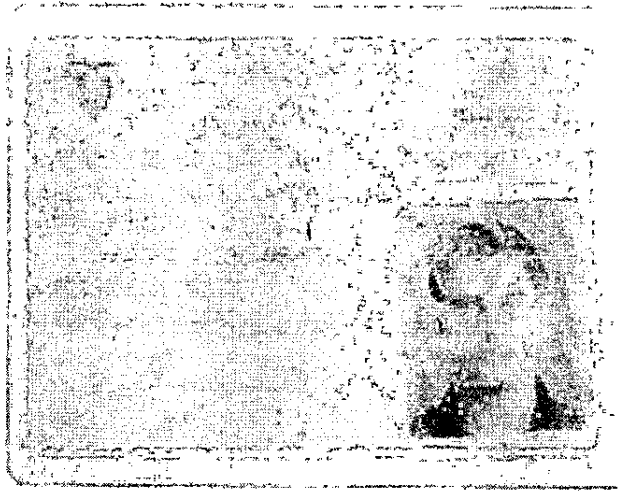


IC-IC-1dcff3c5067f428



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000013





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO DE REGISTRO CIVIL DEL C.A.C.C.
EVE COTAC, PAGO DE COTAC

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014

171604096-7 015-0099

MERIZALDE ACUILAR CHRISTIAN ALBERTO
PICHINCHA RUMINAHUI

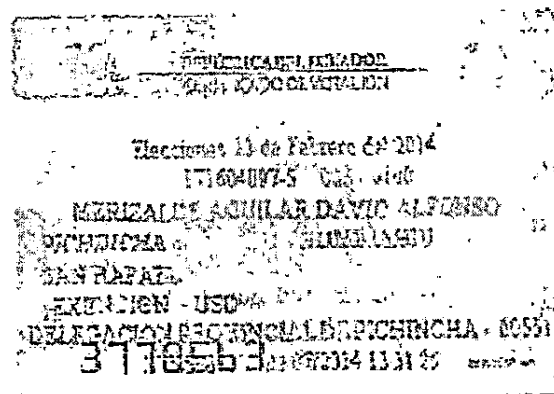
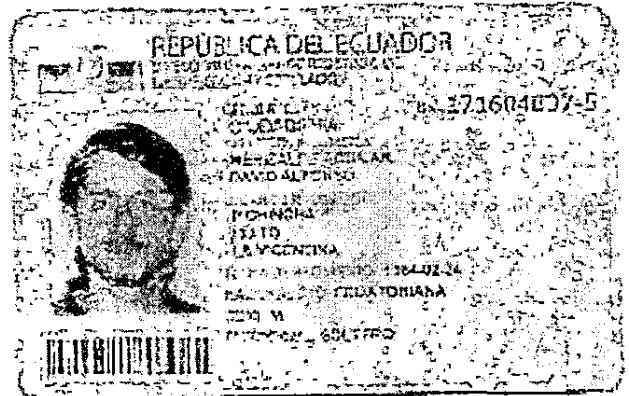
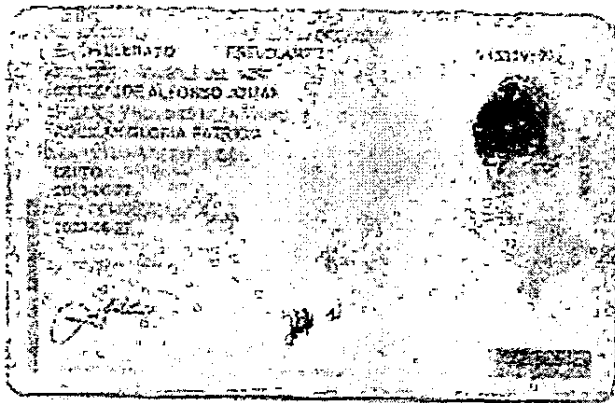
SAN RAFAEL

-6 USD:0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731

5181111 12/09/2016 11:45:20
5181111
7

0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR

171127810-9

Ciudadanía

SIMBANA GALVEZ
FABIAN FERNANDO

PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

1987-02-01

ECUATORIANA

N

2011-10-10




INDEPETERATO EMPLEADO PRIVADO E3338222

SIMBANA EDUARDO FABIAN

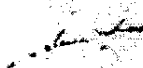
GALVEZ MARIA GRACELA

QUITO

2015-04-30

2025-04-30





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

022-0258 1711278109

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SIMBANA GALVEZ FABIAN FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION: 0

PROVINCIA: SAN RAFAEL

RUMINAHUI 01

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador
2257422

REPUBLICA DEL ECUADOR

171611072-9

Ciudadana
APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA CASTRILLON
SAMUEL ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1986-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALICIA DHAYANA
SEGURA ANDRADE

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE DOMICILIO
ELEGENTE NACIONAL ECUATORIANO

008

008 - 0277 **1716110729**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SILVA CASTRILLON SAMUEL ARTURO

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
QUITO INACUITO 1

CANTON PARROQUIA 5 ZONA

[Firma]

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....5..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a23 SEP 2016.....

Dra. Paola Belgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CLUB DEPORTIVO FUTURE TALENTS TALENTSCLUB S.A.**, que otorga **CHRISTIAN MERIZALDE Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de septiembre del año dos mil dieciséis.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Paola Delgado Llor".

Dra Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 61741



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44408
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4401
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /23/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLUB DEPORTIVO FUTURE TALENTS TALENTSCLUB S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-784 GASPAR DE VILLARDEL

0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CLUB DEPORTIVO FUTURE TALENTS TALENTS CLUB S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL TINGO			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PASEO TONSUPA		AV. LAS PALMAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
URB. PLAYA CHICA 2			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3815-540		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	fiobrasil@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0998401997			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 3 cuadras del club de la Liga			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FABIAN FERNANDO SINBANA GALVEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1711278109			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS 17 NOV 2016 Aebita 06440 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 17 NOV 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			